

REGLAMENTO DE EXTENSION UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERIA NACIONAL (IUGNA)



INDICE

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA				
Título I – Disposiciones preliminares y definiciones	1			
Título II – De los Programas, Proyectos y Actividades de Extensión	2			
Título III – De las Convocatorias y Presentaciones	3			
Título IV – De la Evaluación	4			
Título V – De los Informes	5			
Título VI – Del Financiamiento	6			
Título VII – Disposiciones Complementarias				
Anexo I – Pautas Generales para la presentación de Programas de Extensión	8			
Anexo II – Pautas Generales para la presentación de Proyectos de Extensión	9			
Anexo III – Pautas Generales para la presentación de Actividades de Extensión				
Anexo IV – Pautas de evaluación de Programas y Proyectos				
Anexo V – Pautas de Presentación de Informes Parciales y/o Finales				
Anexo VI – Modelo de Certificado para las Actividades de Extensión Universitaria				



REGLAMENTO DE EXTENSION UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDAMERIA NACIONAL ARGENTINA (IUGNA)

TITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1°.- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las pautas necesarias para la formulación, aprobación, ejecución, monitoreo, evaluación y financiamiento de las acciones de extensión universitaria.

ARTÍCULO 2°.- Ámbito de aplicación. Este Reglamento se aplica en el ámbito del IUGNA: Rectorado y Unidades Académicas.

ARTÍCULO 3°.- Concepto de extensión. La extensión constituye una de las funciones sustantivas de la universidad, al igual que la docencia y la investigación, y se fundamenta en la articulación de estas dos funciones con el medio social en el que la institución se inserta. En el caso del IUGNA, la especificidad de la función de extensión se encuentra en la articulación de los conocimientos científicos con las demandas de la sociedad en todos los aspectos relativos a la seguridad y la prevención de los delitos.

La extensión se entiende como un espacio de cooperación entre la universidad y otros actores de la sociedad de la que es parte. Dicha relación debe contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y está vinculado a la finalidad social de la Educación Superior: la democratización social, la justicia social y el derecho a la educación universal; y se materializa a través de acciones concretas con organizaciones sociales, organizaciones gubernamentales y otras instituciones de la comunidad, desde perspectivas preferentemente multi e interdisciplinarias.

ARTÍCULO 4°.- Desarrollo y pertinencia de la acciones de extensión universitaria. Las acciones de extensión deben desarrollarse desde un enfoque interactivo y dialógico entre los conocimientos científicos y los saberes, conocimientos y necesidades de la comunidad que participa; contribuyendo a la generación y articulación de nuevos conocimientos y prácticas sociales, integrando las funciones de docencia e investigación, aportando a la definición de la agenda de investigación, y reflejándose en las prácticas curriculares. De este modo, al tiempo que sean pertinentes a la función de extensión universitaria, y refuercen la especificidad institucional, deben estar formuladas como propuestas o alternativas de solución eficaces e innovadoras a problemas que pueden ser anticipados por medio de la misma actividad de extensión.

ARTÍCULO 5°.- Autoridad responsable de la función de extensión y Unidades ejecutoras. La Secretaría de Extensión Universitaria es la responsable primaria en todos los aspectos que hacen al desarrollo de las acciones de extensión universitaria, y de ella dependen los Programas, Proyectos y Actividades que instrumentan la gestión de la Extensión. Esta Secretaría y las Unidades Académicas son unidades ejecutoras, por intermedio de las Áreas de Extensión.

ARTÍCULO 6°.- Modalidades de gestión de la Extensión Universitaria en el IUGNA. La Extensión Universitaria se desarrolla en el IUGNA bajo las modalidades de Programas,



Proyectos y/o Actividades de Extensión, que son aprobados por el Consejo Directivo (a propuesta del Consejo Académico), o por el Rector del IUGNA (tratándose de actividades, y a propuesta del Secretario de Extensión) y eventualmente, por el Ministerio de Educación de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la Nación u otros organismos de reconocida relevancia académica, científica o técnica.

ARTÍCULO 7°.- Programas, Proyectos y Actividades de Extensión. Los Programas, Proyectos y/o Actividades promueven la formación en Extensión de toda la comunidad universitaria y especialmente de los estudiantes, a través de las prácticas sociales.

ARTÍCULO 8°.- Equipos de trabajo. Los Programas, Proyectos y/o Actividades de Extensión se realizarán con la participación de Equipos de Trabajo conformados por, al menos, un integrante además del Director, el Codirector, el Coordinador o el Subcoordinador, dependiendo del supuesto específico. En ningún caso se tratará de propuestas unipersonales.

ARTÍCULO 9°.- Dirección, Codirección y Coordinación de los Programas, Proyectos y Actividades de Extensión. Los docentes y otros integrantes de este Instituto Universitario podrán dirigir, codirigir los Programas y/o Proyectos y/o coordinar Actividades de Extensión. Los estudiantes podrán coordinar Proyectos y Actividades de extensión. En el caso de Programas o Proyectos Interinstitucionales, los Directores o Codirectores podrán ser externos, pero uno de ellos deberá desempeñarse en el IUGNA. Podrán participar los integrantes del Instituto (autoridades, docentes, docentes instructores, estudiantes, graduados y personal del sector no docente o agentes civiles), así como personas físicas, jurídicas, asociaciones, organizaciones no gubernamentales u otras instituciones externas al IUGNA cuyo aporte se considere relevante para el desarrollo de las actividades.

TÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 10.- Programas de Extensión. Los Programas de Extensión constituyen una unidad que articula los proyectos que la integran, al menos DOS (2) Proyectos, y representan definiciones institucionales e instrumentos de gestión de las políticas del IUGNA en materia de extensión universitaria, abordando diferentes campos temáticos relacionados a las problemáticas más importantes de su agenda de interés y/o preocupación pública. La duración de los programas y de sus proyectos será la que se considere adecuada para el logro de la finalidad y de los objetivos propuestos. Cada Programa debe tener un Director y si se requiere, un Codirector, que será el responsable académico de su ejecución.

ARTÍCULO 11.- Proyectos de Extensión. Los Proyectos de Extensión son instrumentos de planificación a través de los cuales se generan procesos educativos y de intervención social (interactiva y dialógica) que pone en juego los conocimientos científicos aportados



por la institución universitaria con los saberes, conocimientos y necesidades de la comunidad a la que van dirigidos; en los cuales se abordan las más diversas y complejas problemáticas sociales, culturales, educativas y/o productivas, en un territorio determinado y con miras a que la sociedad pueda mejorar su calidad de vida. Implican un compromiso con el entorno regional y permiten desarrollar las planificadas acciones de extensión de un modo sistemático. Son diseñados con objetivos de mediano plazo y una duración mínima de UN (1) año y máxima de TRES (3) años. Cada Proyecto debe tener un Director y si se requiere, un Codirector, que será el responsable académico de su ejecución.

ARTÍCULO 12.-. Actividades de Extensión. Las Actividades de Extensión se diseñan como líneas específicas de trabajo interactivo y dialógico con la comunidad, con objetivos a corto plazo, de no más de DOCE (12) meses de duración. Cada Actividad de Extensión debe tener un Coordinador y/o Subcoordinador, que será el responsable académico de su ejecución.

La extensión universitaria se lleva a cabo por medio de múltiples Actividades: asignaturas de grado con validez curricular (electivas u obligatorias) dirigidas a estudiantes, a fin de formar profesionales críticos y comprometidos socialmente; asignaturas de posgrado sobre Extensión Universitaria dirigidas a docentes; propuestas de formación y capacitación a la comunidad (talleres, cursos, diplomaturas, etc.); prácticas sociales educativas con validez curricular, en diálogo con organizaciones sociales e instituciones públicas; prácticas solidarias y de voluntariado, para el desarrollo de valores; y otras habituales en el ámbito universitario (conferencia, congreso, jornada, convención, seminario, simposio, coloquio, mesa redonda, panel, foro, exposición, feria, muestra, ateneo, concurso, laboratorio, consultoría, asesoría, festival, etc.).

TITULO III

DE LAS CONVOCATORIAS Y PRESENTACIONES

ARTÍCULO 13.- Convocatoria de los Programas y Proyectos de Extensión. El Consejo Académico realizará las convocatorias de presentación de Programas y Proyectos, definiendo las particularidades en las que se enmarca cada una (asignación presupuestaria, líneas temáticas, cronograma respectivo, plazos para su difusión y presentación de aquéllos) y cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 14.- Presentación de Propuestas de Actividades de Extensión. Las propuestas de Actividades de Extensión podrán presentarse durante todo el año, sin necesidad de convocatoria formal ante el Area de Extensión de la Unidad Académica a la cual se vincula el presentante. Deberán adecuarse a lo previsto por la planificación estratégica del IUGNA respecto de la función de Extensión y serán remitidas a la Secretaría de Extensión para su evaluación y posterior aprobación por el Rector.

ARTÍCULO 15.- Fundamento de las Presentaciones de Programas de Extensión. Las presentaciones de los Programas de Extensión deberán cumplir con los requisitos



exigidos para su formulación, conforme lo dispuesto en el Anexo I del presente Reglamento.

ARTÍCULO 16.- Fundamento de las Presentaciones de Proyectos de Extensión. Las presentaciones de los Proyectos de Extensión deberán cumplir con los requisitos exigidos para su formulación, conforme lo dispuesto en el Anexo II del presente Reglamento.

ARTÍCULO 17.- Fundamento de las Presentaciones de Actividades de Extensión. Las presentaciones de las Actividades de Extensión deberán cumplir con los requisitos exigidos para su formulación, conforme lo dispuesto en el Anexo III del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18.- Incorporación de instituciones o actores extrauniversitarios- La presentación de los Programas y Proyectos, en los casos que se incorporen instituciones o actores extrauniversitarios, deberán incluir los avales institucionales de las organizaciones con quienes se vinculan, en forma de convenio específico, acta acuerdo o carta de intención. Por parte del Instituto Universitario rubricará el aval la máxima autoridad del órgano convocante.

ARTÍCULO 19.- Postulación de Directores y Codirectores por convocatoria. Los Directores y Codirectores podrán postularse a un Programa y/o Proyecto por convocatoria del Consejo Directivo. No podrán ser directores o codirectores de convocatorias simultáneas.

ARTÍCULO 20.- Prórroga del plazo de ejecución de Programas y Proyectos de Extensión. El Consejo Académico podrá conceder prórroga en el plazo de ejecución de los Programas o Proyectos, a solicitud expresa y fundada de los Directores por un término no mayor a UN (1) año y sin financiamiento adicional.

TITULO IV

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 21.- Evaluación de los Programas y Proyectos de Extensión: Todos los Programas y/o Proyectos de Extensión presentados deberán ser evaluados por una Comisión Técnica de Evaluación que constituirá el Consejo Académico del IUGNA; en tanto que las Actividades de Extensión serán evaluadas por la Secretaría de Extensión Universitaria y aprobadas por el Rector.

ARTÍCULO 22.- Integración de la Comisión Técnica de Evaluación. La Comisión Técnica de Evaluación para cada una de las convocatorias deberá estar integrada por los siguientes miembros:

- a) UN (1) evaluador interno al IUGNA con antecedentes en la dirección/evaluación de Programas o Proyectos de Extensión.
- b) UN (1) evaluador externo al IUGNA con antecedentes en la dirección/evaluación de Programas o Proyectos de Extensión.



c) UN (1) evaluador representante de la comunidad involucrada en la acción de extensión. Cada uno de los evaluadores tendrá su respectivo suplente.

La propuesta de los evaluadores será realizada por la Secretaría de Extensión Universitaria (con el aval del Rector) al Consejo Académico, al cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO 23.- Inhabilidades para actuar como Evaluadores Externos e Internos. No podrán ser convocados como evaluadores internos para evaluar Programas y/o Proyectos quienes estén cumpliendo funciones de gestión o sean integrantes de los equipos de Programas y/o Proyectos de Extensión que son evaluados en la convocatoria motivo de selección.

ARTÍCULO 24.- Forma de evaluación de los Programas y/o Proyectos, y de los Informes parciales y/o finales. La evaluación de los Programas y/o Proyectos de Extensión se realizarán, preferentemente, de manera simultánea. De la misma forma se evaluarán los informes parciales y/o finales.

ARTÍCULO 25.- Criterios de Evaluación de los Programas y Proyectos de Extensión. La evaluación de un Programa y/o Proyecto de Extensión deberá contemplar los antecedentes, la pertinencia, la coherencia y la relevancia de la propuesta, de acuerdo al Anexo IV del presente Reglamento.

ARTÍCULO 26.- Evaluación y Dictamen sobre los Programas y Proyectos de Extensión. La Comisión Técnica de Evaluación deberá emitir, como resultado de la evaluación realizada y dentro de los treinta (30) días hábiles de su designación, un dictamen recomendando o no la ejecución del Programa o Proyecto de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 27.- Opinión del Consejo Académico y elevación del acta ante el Consejo Directivo. El Consejo Académico, sobre la base de la evaluación y dictamen favorable expedido por la Comisión Técnica, expresará su opinión en un acta que el Rector elevará ante el Consejo Directivo para la aprobación de los Programas y/o Proyectos de Extensión Universitaria sometidos a su consideración.

TITULO V

DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 28.- Informe Parcial de Programas y Proyectos de Extensión. Los Directores de Programas y/o Proyectos, sin previa notificación, deberán elevar a la respectiva Unidad Ejecutora el Informe Parcial, en un plazo no mayor a los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles posteriores a un año calendario del inicio de la ejecución de dichos Programas y/o Proyectos. En el caso de los Programas, los informes parciales serán anuales, deberán adjuntar copia de la rendición presentada de acuerdo con la normativa vigente y ajustarse a las formalidades establecidas en el Anexo V del presente Reglamento. La no presentación del Informe Parcial implica la suspensión del financiamiento.



ARTÍCULO 29.-. Informe Final de Programas y Proyectos de Extensión. Los Directores de Programas y/o Proyectos, sin previa notificación, deberán elevar a la respectiva Unidad Ejecutora el Informe Final, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días posteriores a la fecha establecida para su finalización. El Informe Final deberá adjuntar copia de la rendición presentada de acuerdo con la normativa vigente y ajustarse a las formalidades establecidas en el Anexo V del presente Reglamento.

ARTÍCULO 30.- Informe de Actividades de Extensión. Los Coordinadores de las Actividades de Extensión deberán elevar al Secretario de Extensión Universitaria un Informe de lo actuado una vez finalizada la actividad, en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días posteriores la fecha establecida para su finalización.

ARTÍCULO 31.- Forma de la Evaluación de los Informes de Programas y Proyectos de Extensión. La evaluación de los Informes correspondientes a los Programas y/o Proyectos se realizará de manera simultánea. Los evaluadores convocados en cada caso analizarán los informes parciales y/o finales y las rendiciones, atendiendo a la relación entre la formulación y la ejecución del proyecto, pudiendo solicitar las aclaraciones que consideren necesarias. Los evaluadores elaborarán el dictamen previsto en el artículo 26 del presente Reglamento, con recomendación de aprobación de los informes que reúnan las condiciones. El dictamen se elevará al Consejo Académico, el que expresará su opinión en un acta que el Rector elevará ante el Consejo Directivo para la aprobación de los informes parciales y finales. Si la evaluación resultare desaprobada, el Director dispondrá de un máximo de SIETE (7) días para reformular por única vez el mencionado informe de acuerdo a las pautas. Respecto a esta instancia de reformulación la comisión se expedirá de forma positiva o negativa, de persistir esta última calificación el Proyecto o Programa será dado de baja.

ARTÍCULO 32.- Suspensión de la ejecución del Programa o Proyecto de Extensión. Se considera causal de suspensión de la ejecución del Proyecto y/o Programa, el incumplimiento en la presentación de informes y rendiciones requeridos por el presente Reglamento, como así también la desaprobación de los informes.

TÍTULO VI

DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 33. - Planificación y financiamiento de los Programas y Proyectos de Extensión. Los costos previstos para la ejecución de los Programas, Proyectos y Actividades de Extensión, deberán contar con la previsión presupuestaria anual efectuada durante el año anterior. Al respecto se deberá tener en cuenta en la planificación presupuestaria lo establecido en los artículos 10, 11 y 12, del presente Reglamento, en cuanto a diseño, objetivos a cumplir y duración de los Programas, Proyectos de Extensión respectivamente. Es decir que cada Unidad Académica deberá prever el financiamiento para la ejecución de las acciones de extensión, conforme al régimen legal vigente en la materia.



ARTÍCULO 34.- Ejecución presupuestaria para Programas y Proyectos de Extensión. La ejecución presupuestaria para materializar un Programa o Proyecto de Extensión aprobado, será responsabilidad de las Unidades Académicas, previa solicitud escrita del responsable del Programa o Proyecto de Extensión, cursada a través de las Áreas de Extensión respectivas. Asimismo los Servicios Administrativos Financieros Desconcentrados orientarán el procedimiento a seguir para la ejecución presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 35.- Responsabilidad por la administración y rendición de los fondos. Los Directores de Programas y/o Proyectos y los Coordinadores de Actividades, conjuntamente con el Área de Extensión de las Unidades Académicas, serán responsables ante los respectivos Servicios Administrativos Financieros Desconcentrados, de la administración y rendición de los fondos otorgados. Los Codirectores de Proyectos asumirán dicha responsabilidad en caso de fallecimiento, renuncia, licencia, incapacidad mental o física o toda otra situación que impida al responsable del Proyecto continuar ejerciendo sus funciones.

ARTÍCULO 36.- Propiedad del material. Los bienes materiales, material científico, bibliográfico y equipos adquiridos para la realización de Programas, Proyectos y otras Actividades de Extensión llevadas a cabo con el presupuesto de cada Unidad Académica, serán propiedad de Gendarmería Nacional y permanecerán en la misma.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 37.- Disposiciones complementarias de las Unidades Académicas. Cada Unidad Académica podrá complementar esta reglamentación con aquellas Disposiciones que sean necesarias para adecuar la presente a las características propias de su funcionamiento, debiendo informar al Consejo Académico y a la Secretaría de Extensión Universitaria, para su conocimiento. En ningún caso la normativa generada en el ámbito de las Unidades Académicas podrá oponerse a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 38.- Certificados y otra documentación del IUGNA. Los certificados correspondientes a las actividades de Extensión Universitarias serán originados y expedidos por las Unidades Académicas del IUGNA de acuerdo al modelo que obra como ANEXO VI del presente Reglamento.



ANEXO I

Pautas Generales para la presentación de Programas de Extensión

Denominación del Programa

Director/Codirector y equipo de trabajo

Nombre y apellido

DNI Claustro

Unidad/es Académica/s

Dedicación horaria al Programa

Carácter de la participación en el Programa

Inicio y finalización

Duración del Programa

Instituciones participantes

Resumen (200 palabras)

Diagnóstico (hasta 1 carilla)

Objetivos generales y específicos (hasta 200 palabras)

Marco conceptual (hasta 1 carilla)

Descripción de los proyectos que forman parte del Programa (hasta 1 carilla por proyecto)

Descripción de actividades y tareas de cada una de ellos (hasta media carilla por proyecto)

Cronograma de actividades por proyecto (1 carilla por proyecto)

Cronograma de presentación de informes (parciales y finales) y de rendición de los fondos asignados.

Formación de Recursos Humanos (media carilla)

Resultados esperados: impacto comunitario e institucional (hasta una carilla)

Presupuesto (detalle por rubro para cada año de ejecución)

CV de los integrantes del equipo de trabajo y avales que correspondan



ANEXO II

Pautas Generales para la presentación de Proyectos de Extensión

Denominación del Proyecto

Director/Co director y equipo de trabajo

Nombre y apellido

DNI Claustro

Unidad/es Académica/s

Dedicación horaria

Carácter de la participación en el Proyecto

Inicio y finalización

Duración del Proyecto

Instituciones participantes

Resumen (200 palabras)

Diagnóstico (hasta una carilla)

Objetivos generales y específicos (hasta 200 palabras)

Fundamentación (media carilla)

Descripción de actividades y tareas (hasta una carilla)

Cronograma de actividades (hasta una carilla)

Cronograma de presentación de informes (parciales y finales) y de rendición de los fondos asignados (media carilla)

Formación de Recursos Humanos (media carilla)

Resultados esperados: impacto comunitario e institucional (hasta una carilla)

Presupuesto (detalle por rubro para cada año de ejecución)

CV de los integrantes del equipo de trabajo y avales que correspondan



ANEXO III

Pautas Generales para la presentación de Actividades de Extensión

Denominación de la actividad:

Coordinador/sub-coordinador y equipo de trabajo

Nombre y apellido

DNI Claustro

Unidad/es Académica/s

Dedicación horaria

Carácter de la participación en la Actividad

Inicio y finalización Duración de la Actividad Instituciones participantes Resumen (200 palabras) Diagnóstico (media carilla)

Objetivo general y objetivos específicos (media carilla)

Descripción de la actividad (media carilla)

Enunciación de tareas (media carilla)

Resultados esperados: impacto comunitario e institucional (media carilla)

Presupuesto (detalle por rubro)

Breve CV de los integrantes del equipo de trabajo



ANEXO IV

Pautas de evaluación de Programa y Proyectos

1. ANTECEDENTES

- a) Antecedentes del Programa/ Proyecto (que surjan de demandas/necesidades concretas y/o líneas de trabajo, académicas o de Investigación, de las que se pueda dar cuenta).
- b) Antecedentes del Director/Codirector

(Experiencia relevante anterior en actividades similares. Docencia e investigación vinculada con la temática de Extensión).

c) Antecedentes del equipo de trabajo.

(Experiencia en actividades similares. Docencia e investigación vinculada con la temática de Extensión).

2. PERTINENCIA

a) Carácter

Proyectos que impliquen respuestas concretas a las problemáticas predominantes en el medio, satisfaciendo así las necesidades comunitarias y los objetivos propios de las funciones de Extensión.

b) Integración:

Grado de interrelación entre:

- Las funciones de Docencia, Investigación y Extensión. Unidades académicas y cátedras o áreas de una misma unidad académica, según el caso.
- El equipo conformado: interdisciplinario y e interclaustro (al menos DOS (2) claustros o sectores) con participación de autoridades, docentes, docentes instructores, estudiantes, graduados, no docentes y agentes civiles), concebido como un espacio de formación.
- Con participación de los destinatarios en las diferentes etapas (diagnóstico, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación) de preferencia en carácter de coautores.
- c) Vinculación con el medio: Identificación de destinatarios e interacción con instituciones o sectores del medio en torno a las problemáticas a abordar, plasmada formalmente, con sus respectivos planes de trabajo y grado de participación de los mismos.

3. COHERENCIA

a) Coherencia interna: relaciones entre objetivos, plan de actividades, cronograma.



4. RELEVANCIA

a) Impacto sobre la sociedad: productos o resultados sobre los problemas abordados a partir del análisis de las propuestas de solución que se elaboren en especial las que incluyan la generación de capacidades de autogestión, y de los recursos y potencialidades involucrados.

Grado de significatividad de las acciones y resultados para los sujetos directamente involucrados en el proyecto.

b) Impacto institucional: en las instituciones con las que se trabaja y al interior del IUGNA.

Contribución a la formación/capacitación de los integrantes del equipo.

c) Sostenibilidad de continuidad en el tiempo de las tareas emprendidas a partir de la propuesta.



ANEXO V

Pautas de Presentación de Informes Parciales y/o Finales

Programa/Proyecto:

- Director/Codirector
- Desempeño del equipo de trabajo
- Formación de recursos humanos
- Grado de cumplimiento de los objetivos
- Actividades realizadas en base a cronograma
- Impacto alcanzado
- Dificultades y obstáculos observados
- Presupuesto ejecutado en base a cronograma



ANEXO VI

Modelo de certificado para las actividades de Extensión Universitaria

	LOGO			LOGO UNIDAD ACADEMICA		
			ha participado de/aprobado la actividad de Extensión , ofrecida por			
el/los día/s	de	, con un total de horas.				
		Se extiende el pro	esente CERTIFICADO.			
				Ciudad de, de	de .	